

EL MOSAICO MEXICANO.

PUNCT. NON LEDIT.

TOM. VII.

VIERNES 5 DE JULIO DE 1839.

NUM. 18.

EXTERIOR.

A la honorable cámara de los Comunes del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda. En esta humilde petición, los comerciantes, dueños de buques y mercaderes ó traficantes de la ciudad de Londres.

Manifiestan:—Que nuestros peticionarios desean representar á vuestra honorabilidad los graves perjuicios que se han inferido al creciente y estensivo comercio que este país hacia con las repúblicas de México y Buenos Ayres, por el manejo tan severo que el gobierno de Francia ha adoptado hácia esos estados.

Que se han formado numerosos establecimientos británicos, de comercio y minería en las repúblicas de México y Buenos Ayres, en los que se hallan empleados muchos capitales y súbditos británicos.

Que estos capitales son de naturaleza muy benéfica, tanto para los países en que se manejan, como para la Gran Bretaña, pues ponen en actividad la industria y recursos de aquellos, y aumentan el consumo de las manufacturas de esta.

Que las importaciones de plata-pasta y de pesos fuertes de México á este país, y á las colonias británicas, ascienden á 8 ó 10 millones de pesos anuales, y las de Buenos Ayres como á 700 mil libras anualmente.

Que todo este comercio ha sido violento y repentinamente suspendido por los bloqueos establecidos por el gobierno de Francia, ocasionando con ellos perjuicios ruinosos, y embarazos para todas las partes interesadas en dicho comercio.

Sabiendo, como saben, vuestros peticionarios que toda negociacion mercantil, está sujeta á inconvenientes, no se creerian con libertad para quejarse de los embarazos que experimentasen en su tráfico, por las inevitables ocurrencias que causan las hostilidades entre dos naciones; pero las materias en cuestion entre Francia y aquellos estados, habiéndose hecho notorias por la publicacion de los documentos relacionados con ellas, nuestros peticionarios se creen obligados á representar á vuestra honorabilidad, que tal procedimiento descubre por parte de Francia, un modo de obrar hácia esos estados, no solamente de una naturaleza la mas

severa y coercitiva, sino tambien calculada, si esos estados prestan su aquiescencia, para destruir enteramente su independencia, en cuya conservacion tiene un interés tan profundo este país.

Sin entrar en el exámen detallado de todas las materias que se versan entre Francia y esos Estados, vuestros peticionarios solo harán presente á vuestra honorabilidad, que los puntos siguientes están fuera de toda duda.

1.º Que la república mexicana ofreció someter todas sus diferencias entre ella y Francia, al arbitraje de la Gran Bretaña, ó de cualquiera otra potencia independiente.

2.º Que la Gran Bretaña ofreció obrar como mediadora.

3.º Que esta propuesta fué desechada por Francia, quien insistió para sí en el derecho de ser ella el solo juez de sus reclamaciones, fijando á estas el valor que quiso.

4.º Que subsecuentemente, á la llegada de la escuadra francesa á las costas de México, cuando el gobierno mexicano consintió en pagar toda la demanda pecuniaria de Francia, esta presentó otra de la misma naturaleza, de la cual, sin embargo, ofreció desistir á condicion que se le habia de conceder por México el comercio al menudeo.

5.º Que aun el aumento de ésta demanda pecuniaria, ofreció someter el gobierno mexicano á la decision de la Gran Bretaña.

6.º Que esta propuesta fué tambien desechada por el comandante francés, quien sobre esto comenzó abiertamente las hostilidades contra México.

7.º Que en el caso de Buenos Ayres, el bloqueo se continuó despues de que se habian allanado las principales causas de las diferencias entre Francia y aquella república, y despues de que el gobierno de Buenos Ayres, del mismo modo que el de México, habia ofrecido someter la materia en cuestion á la Gran Bretaña.

Sobre estos hechos incontestables, vuestros peticionarios se atreven á someter á vuestra honorabilidad, que los procedimientos del gobierno francés han sido tales que no están en conocimiento con la práctica de las naciones civilizadas, y que tienden directamente á establecer el principio de que el poder constituye el derecho. Ni están estos principios tampoco de acuerdo con lo que practica la misma Francia,

pues hace muy pocos años, que hallándose por su parte amenazado por el gobierno de los Estados Unidos de medidas hostiles para el arreglo de las reclamaciones que no se habian liquidado, se apresuró á aceptar el arbitraje amistoso de la Gran Bretaña.

Vuestros peticionarios someten ademas á vuestra honorable cámara, que el derecho estensivo de bloqueo adoptado por Francia en esta vez, varia de la ley y práctica que establece el derecho de gentes.

Que, durante las guerras marítimas en que este país se ha hallado comprometido, se estableció distintamente que el derecho de declarar en estado de bloqueo cualquier puerto, debia ser sostenido con la presencia de una fuerza naval.

Que Francia, al contrario, ha declarado bloqueados todos los puertos de México, cuando en muchos de ellos no se ha visto un solo buque francés, para hacer efectiva dicha declaracion.

Que el puerto de Tampico ha estado por muchas semanas sin ningun buque francés á su frente, en tanto que en el de Laguna de Ferminos, en donde cargan muchos buques británicos anualmente, no ha habido ni un solo buque francés presente desde el mes de mayo hasta las últimas noticias de diciembre último, sin embargo de lo cual, los súbditos británicos han tenido que respetar este bloqueo.

Que será evidente para vuestra honorable cámara, que si este principio es reconocido por la Gran Bretaña, en ese caso cualquier gobierno podrá cortar el comercio de este país con cualquiera parte del mundo, con solo anunciar un bloqueo, aun sin previa declaracion de guerra.

Vuestros peticionarios saben que el derecho de bloqueo es defendido por el gobierno británico, como uno de los elementos justificables de la guerra; pero hacen presente que este derecho se ha contraido siempre á un bloqueo positivo, y no á uno que solo conste en el papel.

Hacen ademas presente, que interesada, como lo está la Gran Bretaña, en conservar los justos derechos militares de una potencia naval de primer orden, tiene igualmente interés como una grande nacion mercantil, en que semejantes derechos no se practiquen en contra de su marina mercante, bajo pretextos frívolos y de poco fundamento.

Vuestros peticionarios hacen además presente á vuestra honorable cámara, que mientras el gobierno francés se ha apropiado el derecho de bloqueo hasta el grado que se ha manifestado, ha rehusado por su parte conceder el mismo derecho á otros, pues el gobierno de Chile, habiendo en el mes de junio último, declarado bloqueados los puertos del Perú, el almirante francés en aquellas aguas insistió en que entrase una fragata francesa mercante, con menosprecio del bloqueo, declarando al comandante Chileno, que era imposible que el gobierno de Chile pudiese querer estorbar el comercio de los países neutrales.

La irregularidad del derecho de bloqueo, según lo practicado por el gobierno francés, se halla aun mas patente en el hecho de haber levantado el bloqueo de Tampico, el comandante francés en las costas de México, el 17 de diciembre último, (aparentemente, en consecuencia de hallarse ese puerto en poder de un partido insurreccionado contra el gobierno existente de México), mientras que hasta hoy no ha dado el gobierno francés noticia alguna de haberse levantado semejante bloqueo. La consecuencia de esto es, que aunque este acontecimiento se ha sabido en Europa desde el 13 de febrero, ningún buque británico puede legalmente salir para Tampico. En este momento se presenta á los comerciantes de este país el hecho singular de que una fragata francesa, el *almirante Preville*, haya ofrecido la protección de su bandera á mercaderes ingleses que se hallan hoy cargando efectos en los depósitos de Londres para Veracruz.

Por todas las circunstancias que aquí se han manifestado, vuestros peticionarios confían en que será aparente para vuestra honorable cámara, que el modo de obrar adoptado por la Francia es altamente perjudicial al bienestar comercial de este país; y humildemente descansan en que vuestra honorable cámara adoptará las medidas que su sabiduría le sugiera á fin de que haga que la influencia, del gobierno de S. M. se ejerza de un modo que haga cambiar de conducta política á la Francia.

Vuestros peticionarios se ven además obligados á expresar á vuestra honorable cámara su humilde convicción de que el comercio de la Gran Bretaña se halla en necesidad de mayor protección por parte de las fuerzas navales de este país, que la que actualmente tiene; y cuando se considera cuan grande es la parte de las rentas de este país que se saca directa é indirectamente de su comercio extranjero, vuestros peticionarios se creen justificados en pretender, en obsequio de ese comercio, á justo título, una pro-

tección completa y adecuada en cualquiera parte que se requiera.

Vuestros peticionarios han creído de su deber, en consideración á los inmensos intereses comprometidos, el someter humildemente estas diversas materias á vuestra honorable cámara; y respetuosamente la suplican tome para la debida protección del comercio extranjero de este país, todas las medidas que juzgue convenientes.

Y obligados por su deber, vuestros peticionarios rogarán eternamente &c. —(Siguen las firmas.—Marzo 7 de 1839. (El Mexicano)

AMERICA DEL SUR.

El ciudadano Agustin Gamarra, gran mariscal, presidente provisorio de la república &c.

Considerando: 1.º Que se ha introducido un abuso perjudicial al comercio del país, por el espendio que hacen los extranjeros de sus mercaderías por menor.

2.º Que estando de hecho los extranjeros nivelados con los nacionales en una regalia propia de estos en todo país, las cargas y gravámenes extraordinarios no han recaído nunca sobre aquellos como debia haber sido, ya que reportaban ventajas que las leyes no les conceden.

3.º Que la justicia exige, y el bien comun prescribe, que todos los individuos que forman una sociedad, reporten iguales beneficios y pensiones.

Decreto: Art. 1.º Todos los comerciantes extranjeros que espenden por menor sus mercaderías, cerrarán sus establecimientos, dentro del perentorio é improrogable término de ocho dias.

2.º Los que no lo verificasen, quedarán de hecho sujetos á sufrir en proporcion, todos los gravámenes que se impusieren á los naturales.

3.º Se prohibe en los almacenes la venta de mercaderías por menor: los individuos que aun continuasen verificándolo, sufrirán la pena á que haya lugar.

4.º Corresponde al tribunal del consulado, vigilar sobre el puntual cumplimiento de este decreto, y promover ante el gobierno las mejoras y arreglos que demanda el actual estado del comercio.

Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima, á 30 de agosto de 1838.—*Agustin Gamarra*.—P. O. de S. E. y ausencia del Sr. ministro.—El oficial mayor.—*J. de Mendiburu*. [El Peruano.]

INTERIOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Seccion y mesa de operaciones.
Circular.

El Exmo. Sr. presidente interino se

ha servido resolver que todos los individuos que hayan hecho armas contra las leyes, aunque hayan sido comprendidos en alguna capitulación o indultados por la clemencia del gobierno, no puedan residir en México, en ninguna capital de departamento, ni en plazas fuertes de la república.

Encarga S. E. á V. muy particularmente el cumplimiento de esta orden suprema, agregándole que los que hoy residen en algunos de los puertos expresados que sean de su mando, salgan en el perentorio término de tres dias, bajo de su mas estrecha responsabilidad.

Dios y libertad. México, 3 de julio de 1839.—*Torne!*

Circular á los Exmos. Sres. gobernadores y comandantes generales de los departamentos.

Es copia. México, julio 3 de 1839.—*J. Velazquez de Leon*.

Las discretas y benéficas disposiciones que contiene esta circular, harán siempre honor al supremo gobierno por los esfuerzos con que procura conservar la paz de la república, que ha logrado en parte, por medio de su extraordinaria actividad y exquisito tino en sus deliberaciones. La nacion, por tanto, debe estar muy reconocida al general que interinamente la preside, y á su muy digno ministro de la guerra, que con tanta energía como destreza le ha ayudado á conjurar la tempestad política federal, y á deshacer los negros nubarrones que la sostenían. ¡Ojalá y así se dedicaran á reprimir los robos de todo género y condicion, y la insaciable codicia de los que de diversas maneras están arruinando cada dia mas la república!!!—*EE*.

Nos horrorizamos al referir un hecho de oprobio para sus autores: en un parage nombrado las Nórias, sumamente escaso de agua, echaron los pronunciados en ellas caballos muertos y toda clase de inmundicias para segarlas, y envenenaron con un palo á propósito los charcos de agua inmediatos. Afortunadamente las tropas por precaucion cargan agua de donde la hay buena, y evitaron así ser víctimas de la traicion mas infame que ni los bárbaros son capaces jamás de hacer. ¡Qué ejemplos tan divinos de los libros, de los que prometen darnos todos los bienes con su divino sistéma! Los mexicanos de todas opiniones aborrecen esos procedimientos: eso no lo hacen ni los antropofagos. ¡Y así queréis titularos liberales, protectores de los derechos del hombre? ¡Ay! Sois unos vándalos y la sociedad debe reunirse para esterminaros como á lobos de rabia.

¡Será posible que no se desengañen los hombres fascinados con los pomposos títulos que se dan! Compatriotas

unámonos los monos y vándalos iniquidad

El su con fec cosas, e bierno, á Tanea de una murió efugiare He a federali ¡Viva los de tó á Ma verémo duce el ciosos: cho tie dos de

Mensaj terin Santo pertu perid 1.º d

Hoy te de v que so circuns del año fuere, produc contrib Como bajo la paz fe compr sin inc da que ferenci da, qu cia de No que e tancias medita inevita nes de tion e opinio ra inc encon del es cia, q que l arbitr licida decim do, en corre

unámonos para salvar la patria. Todos los mexicanos desean la paz: unámonos y acabemos con los ladrones y vándalos que nos desacreditan con sus iniquidades.

ROBO.

Mayo 12 de 1839.

El sub-prefecto de Ciudad del Maiz, con fecha 7 del corriente, entre otras cosas, comunica á la secretaria del gobierno, que D. Ignacio Martinez llegó á Tancanhuitz, y se sacó diez mil pesos de una testamentaria de un cura que murió allí, y se fué para Tampico á esugiarse con aquella guarnicion.

He aquí el objeto verdadero de esos federalistas, y su exaltado patriotismo. ¡Viva la federacion y los diez mil pesos de esa testamentaria que solo costó á Martinez el susto y la carrera! Ya veremos en lo sucesivo á qué se reduce el valor y entusiasmo de esos facciosos: creemos que no se pasará mucho tiempo sin que se vean los resultados de esas ridículas fanfarronadas.

[EE. de la Gaceta de S. Luis.]

Mensaje del Exmo. Sr. presidente interino, general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, leído en la solemne apertura de las sesiones del segundo período del congreso nacional el dia 1.º de julio de 1839.

Hoy comienza un período interesante de vuestras sesiones; el período en que someté la Constitucion á vuestro circunspecto exámen los presupuestos del año, para que establezcáis, si posible fuere, el nivel entre los gastos y los productos, entre las necesidades y las contribuciones que satisface el pueblo. Como vuestros trabajos se emprenden, bajo los auspicios consoladores de la paz felizmente restablecida, aunque comprada á tanto precio, marcharéis sin inquietud ni sobresalto por la senda que trazó el legislador, dando la preferencia al arreglo definitivo de hacienda, que es la vida y verdadera existencia de las naciones.

No pudiendo apartar la vista de lo que exigen con imperio las circunstancias en que se halla la república, meditaréis si ha llegado el momento inevitable de reformar las instituciones de 1836. Para el gobierno la cuestion está resuelta; no solo porque la opinion se ha explicado de una manera inequívoca, sino porque estándole encomendado uno de los altos poderes del estado, ha palpado por la experiencia, que son insuficientes los medios que la ley fundamental ha puesto á su arbitrio para asegurar el reposo, la felicidad permanente, la gloria y engrandecimiento de la nacion. He mandado, en consecuencia, que se os dirija la correspondiente iniciativa; á vuestras

manos vendrá para que pezéis las razones en que se cree apoyado el gobierno, y que manifiesta con la franqueza y lealtad que son su divisa en todos los actos administrativos.

Yo he condenado y combatido los principios anárquicos y desorganizadores, de los que usurpando el nombre augusto de la nacion, han pretendido darle leyes, someterla á su capricho y anular de mano armada el pacto que hoy existe. La nacion adoptó el sistema representativo para ahogar en su cuna las revoluciones, los levantamientos y tumultos, para que sus legítimos apoderados decidiesen libremente en las cuestiones vitales, lo mejor y mas conveniente, sin el riesgo de entregarse á una demagogía turbulenta y desatinada. Pero cuando en la ley fundamental se han señalado recursos para los casos extremos en que la nacion pudiera encontrarse, los principios se salvan valiéndose de aquellos mismos y no de otros, y se evita que los pueblos despreciando sus pactos anteriores, derriben airadamente una obra que es susceptible de arreglo y de mejora.

Siempre es tiempo de examinar lo hecho, de buscar y adoptar lo mas perfecto. En este siglo de movimiento, en que unas necesidades sociales se reemplazan por otras, el legislador no puede dirigir la nave del estado sin llevar la sonda en la mano á fin de evitar riesgos y escollos imprevistos. En este mismo siglo, en que los hábitos cambian con inconcebible rapidez, las instituciones se mudan con la misma violencia, y no se conoce otro medio para evitar las consecuencias de una imprudente velocidad, que la existencia permanente de congresos legisladores que marchen con el tiempo é impidan la lamentable necesidad de que los pueblos marchen por sí mismos.

Ahora que la fuerza de las leyes se ha sobrepuesto á la de las facciones, podeis, ciudadanos legisladores, entregaros á la difícil y comprometida tarea de corregir los defectos de que son tan susceptibles las concepciones de los hombres. Grande y penosa es la empresa; pero la Providencia ha querido poner en vuestras manos los intereses mas caros de la nacion. Ella respetará vuestro fallo, mientras que mi gobierno os asegura entera libertad, franca y sincera obediencia.

Representantes de la nacion! Os dije lo que mi honor y mi conciencia me han inspirado. Así correspondo al favor del pueblo, y sirvo á sus deseos.

México, junio 1.º de 1839.—Antonio Lopez de Santa-Anna.

COMUNICADO.

Senores editores de El Mosquito.—

Muy apreciables Sres. míos.—En el núm. 16 del viernes próximo pasado junio, dicen vdes. en su tercer artículo, que D. Ignacio Molina, mayordomo de los carretones de D. Salvador Perez, fué conducido el sábado 22 á la cárcel por la leve lastimadura que en fuerza de los insultos, infirió al carretonero Brígido Santa-Anna, por el alcalde auxiliar Flores; y en esto padecieron vdes. una equivocacion, pues quien lo condujo fué un tal José Maria Córdova, quien por un principio de animosidad hacia D. Salvador Perez, llevó al cabo conducir al infeliz de Molina á la cárcel de la Diputacion, en donde tuvo que hacer el sacrificio que vdes. dijeron en su artículo, lo que se pudo haber evitado, si el tal Córdova hubiera accedido á las súplicas que el mismo Brígido le hacia para que no los llevara, diciéndole que no era cosa de cuidado; que se conformaba con que Molina le diera dos reales diarios en interesanaba; mas Córdova, creyendo acaso perjudicar á D. Salvador, infirió un gran perjuicio al pobre de Molina, quien hizo á Lázaro. Lo que digo á vdes. para deshacer su equivocacion.—Y.

MISCELANEA.

PERIODICOS EXTRANJEROS.

Amansador de fieras.—Van-Amburg, que cria, caza los leones y los pasea por Inglaterra, es natural de New-York, en los Estados-Unidos. Tiene veinte y seis años. Este director de una casa de fieras muy curiosa, está dotado de fuerzas hercúleas; es de singular constitucion: su cuerpo es casi enteramente redondo y musculoso. La vez primera que se puso en contacto con los leones, entró en la jaula de uno de ellos con un grueso palo en la mano; le dirigió la palabra, y el animal se mostró tan sumiso como con el que diariamente le daba el alimento. Mi secreto, dice á los que hablan con él de esta materia, consiste en no acobardarme á la vista de unos animales tan feroces, pues éste es el medio de imponerles respéto. Ha logrado reunir en una misma jaula el tigre y al león, entrando en su jaula, y hablándoles como soberano, cuando veia agotadas las fuerzas de los animales por consecuencias de los repetidos combates. Habla con ellos de continuo como con los seres racionales, diciéndoles que tiene el poder de aniquilarlos de solo un garrotazo. Es evidente que en un hombre constituido de esta manera, todo anuncia una superioridad visible; y cuando se enoja, es digno de verse como las fieras se marchan temblando, á acostarse en un rincón de la jaula. Su penetrante mirada los fascina. Un día

hizo entrar en sus deberes á un tigre furioso por médio de un terrible garrotazo, amenazándole que le daría la muerte si volvía á ser desobediente. Durante su viaje cuando venia á esta ciudad, tuvo Vam-Amburg precision de separarse de sus animales por algunas semanas: la primera entrevista fué muy curiosa: el tigre y el león le alhagaban á porfia, demostrando el león su regocijo con espontosos rugidos.

[El Censor.]

EL MOSAICO.

México, 5 DE JULIO DE 1839.

Ayer deben haber salido de esta capital para Veracruz, los 200.000 ps. pertenecientes al segundo plazo estipulado en los tratados de paz con los franceses. Los ciudadanos ladrones les tendrán grandes ganas; pero sus intenciones serán burladas por las enérgicas y discretas precauciones que ha tomado el supremo gobierno para la seguridad de esos caudales que tienen la dicha de ir á la culta Francia.

En un periódico de París hemos visto un artículo en que muy claramente confiesa su editor, que Mr. Baudin incurrió en una pequeña infraccion de los tratados ó capitulacion de Ulúa. Celebramos, como es justo, tan paladina confesion; pero quisiéramos saber qué entienden los franceses por *pequeñez*, para atinar con la acépcion del adjetivo *pequeño*; porque en nuestro juicio no cabe que todo lo que se llevaron de Ulúa y la cantidad en que todos calculan su valor, no puede ser *pequeña* extraccion, como tampoco *pequeña* infraccion el abuso que se haga de unos solemnísimos tratados que importan nada ménos que la palabra de dos naciones, dada recíprocamente para enlazarse con la paz.

A estas ligeras reflexiones ha dado lugar el mencionado artículo de París. Si en el juicio de algunos muy espantadizos, fuere impolitico el nuestro por razones que no alcanzamos, *el culpable* está en París. Nosotros desconfiamos en que el génio de la paz se complace en la pureza de las acciones y en la franqueza de la verdad. "El hombre por la palabra y el buey por el cuerno", dice un adégio.

Nosotros nunca leemos los avisos de los periódicos, porque no tenemos que comprar ni que vender, ni nos hemos hallado nada para correr tras las albricias; en fin, no somos hombres de interés en los anuncios, excépto cuando se trata de contribuciones y sus multos,

para bendecir la filantropía, equidad y demás rasgos de nuestros legisladores ó sus *suplentes*, y así es que no hemos visto un aviso que nos dicen hay en el Diario del gobierno, publicado en los últimos dias del próximo pasado junio, y con el que se han escandalizado personas de notoria sensatez, por anunciarse en él que en la tienda de un fulano (francés), sita en la primera calle de Platéros, *se compran alhajas de todas clases.* Sin averiguar su origen ó procedencia. Es decir: se ha anunciado á los ciudadanos ladrones y á los que quieran matricularse en su industrioso colegio, que ya tienen una tienda *mas* donde vender sus robos con toda seguridad de no ser descubiertos. ¿Y esto permite la policía? Se dice que ya sucedió que un padre tuviese que redimir por treinta y dos pesos un Santo Cristo que le robaron y fué vendido en dicha tienda, por la mucha proteccion que hallan en ella.

Dirémos en obséquio de nuestro idioma español, que solo los vizcainos nuestros progenitores, y los indios incultos de nuestro pais, hacen masculino lo femenino y vice versa. Pero *indole, catástrofe, lente* y otros, no son masculinos sino femeninos; y así es muy mal dicho *bello indole, por ejemplo, el catástrofe, un lente* como lo hemos visto escrito en algunos periódicos, en proclamas y en oraciones de toda solemnidad y literatura, en que sin sentirlo sus autores, incurren en semejantes faltas que tanto los deslucen.

El general D. José Urrea se ha fugado de Perote.

AVISOS.

POR auto proveido por el Sr. alcalde tercero en turno D. José Maria Flores en once de junio último, está mandado se convoquen postores para la venta de una casa entresolada que quedó por fallecimiento de D. Cristóbal Pineda, ubicada antes de llegar de San Antonio Abad, junto al callejon cerrado. Está avaluada en la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos: la persona que quiera hacer postura, ocurra á la escribanía del que suscribe sita en el Portal de la Diputacion, donde se le ministrarán las instrucciones necesarias. México, julio 3 de 1839.—Francisco Perez de Leon, escribano público.

Por auto de hoy proveido por el Sr. juez de letras de lo civil en esta capital, lic. D. José Maria Gortari, en el expediente promovido por D. Dionicio

Fuentes, sobre que se le devuelva el café de la calle del Hospital Real, por no haber cumplido D. Manuel Rodriguez con las condiciones que contrató para su traspaso, está mandado se solicite por médio de los periódicos y rotulones de estilo, al citado D. Manuel Rodriguez, cuyo paradero y habitacion se ignora, para que, dentro del término de tres meses, comparezca en este juzgado á contestar dicha demanda; apercibido que de no hacerlo, se procederá en su rebeldía á lo que haya lugar en derecho.

México, julio 4 de 1839.—José Lopez Guazo, escribano nacional y público.

Por auto de esta fecha proveido por el Sr. juez de primera instancia de esta capital, lic. D. José Maria Garayalde, están señalados los dias 9, 19 y 30 de julio próximo venidero, para celebrarse almonedas y remate en arrendamiento del potrero nombrado Mixiuca y Tesorero grande, perteneciente al pueblo de la Magdalena Mixiuca: lo que se participa al público, para que la persona que quiera hacer postura, ocurra á verificarlo al oficio público del escribano que suscribe.

México, junio 28 de 1839.—Vera.

En los autos de concurso formado á bienes del capitán D. Antonio Fernandez Munilla, se ha mandado por decreto de 20 de abril próximo pasado, se anuncie en esta capital y la ciudad de Toluca, que el lic. D. Rafael Revollar hace postura á la hacienda de Guadalupe situada en jurisdiccion de la segunda, y perteneciente á dicho concurso, en cantidad de veinte y cuatro mil ciento noventa y siete pesos, un real, cuatro granos que son dos terceras partes de su valúo último, importante treinta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos, seis reales. Lo que se anuncia al público de órden del Sr. comandante general, para que la persona que guste mejorarla, ocurra á la segunda escribanía de guerra, que es á cargo del escribano D. José Mariano Frias, en la que se le darán las instrucciones necesarias.

México, 6 de junio de 1839.

En el Molino de S. José de Riohondo, se arrienda una buena fabrica de aguardiente con dos alambiques, y todos los útiles necesarios, con agua suficiente y delgada que hace producir el aguardiente mejor que el de Cuernavaca. Se arrienda en muy cómodo precio; en la calle del Angel, núm. 5 se contestará sobre las condiciones de dicho arrendamiento.

IMPRENTA DEL IRIS,
Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.